PRIMERA: QUE PERTENECE EL DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO A LA SEÑORA ADRIANA JAIMES QUINTERO, DE LA CASA LOTE UBICADA EN EL BARRIO LA GLORIA EN LA CARRERA 6 A ESTE No.45-07 SUR DE BOGOTÁ, CON UN AREA APROXIMADA DE 67.9 Y DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ORIENTE:EN UNA EXTENSIÓN DE OCHO METROS (8 .00MTS), LINDANDO CON LA CARRERA SEXTA A ESTE SUR (6 A ESTE SUR) OCCIDENTE: EN UNA EXTENSIÓN DE OCHO METROS(8.00 MTS) LINDANDO CON L VENDEDORA. NORTE: EN EXTENSIÓN DE OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMENTROS (8.75 MTS), LINDA CON EL LOTE NÚMERO DOCE (12) DE LA URBANIZACIÓN.SUR: EN UNA EXTENSIÓN DE OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (8.50MTS) LINDA CON PREDIOS DE JUAN DE JESUS MORA Y ENCIERRA. QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EN BASE DE PIEDRA Y CEMENTO, PAREDES DE LADRILLO, PORTÓN DE ENTRADA METÁLICO, PUERTAS INTERIORES DE MADERA Y CONSTA DE TRES HABITACIONES, BAÑO, PATIO Y LAVADERO TECHADA CON TEJA DE ETERNIT CON SERVICIOS DE AGUA Y LUZ. CON NÚMERO DE MATRICULOA INMOBILIARIA 50S-40132179 Y CEDULA CATASTRAL US 15223

SEGUNDA: QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR DECLARACION SE CONDENE AL DEMANDADO SEÑOR BRAULIO CARVAJAL ZULUAGA A RESTITUIR LOS INMUEBLES, UNA VEZ EJECUTADA ESTA SENTENCIA, A FAVOR DE LA DEMANDANTE SEÑORA ADRIANA JAIMES QUINTERO.

TERCERA: QUE LA DEMANDANTE NO ESTA OBLIGADA, A INDEMNIZAR LAS EXPENSAS NECESARIAS REFERIDAS EN EL ARTICULO 965 DEL CODIGO CIVIL.